



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-084-2023/WCG
EXPEDIENTE 095-2023

PARTIDO POLITICO PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO

---DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, dos de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO**, a través de su Representante Legal, **Dalila Iliana del Rosario Maldonado Gramajo**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SAN JOSE PINULA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **quince de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción de los candidatos Neythan Daniel Valdez López, y Yoshy Alejandra García, postulados al cargo de SINDICO SUPLENTE 1 y CONCEJAL TITULAR 4, no acreditan residencia electoral en el municipio que se postulan.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../



Tribunal Supremo Electoral

I...

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, conforme acta número dos guion dos mil veintitrés, del Partido Político PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO, de fecha **veintidós de enero del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **si** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de SAN JOSE PINULA, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 48, 167 d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO, a través de su Representante Legal Dalila Iliana del Rosario Maldonado Gramajo, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de SAN JOSE PINULA departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PARTIDO POPULAR GUATEMALTECO, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme la siguiente Planilla :

ALCALDE	WALTER OMAR MARROQUIN CASTAÑEDA
Síndico Titular 1	BELISARIO ARNOLDO LEIVA VEGA
Síndico Titular 2	HASSLER ANTONIO CERMEÑO SANTOS
Síndico Suplente 1	YOSHY ALEJANDRA GARCIA
Concejal Titular 1	JULIO VINICIO VILLELA SAZO
Concejal Titular 2	GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR GOMEZ
Concejal Titular 3	KAREN MARLENY HERRERA ESTRADA
Concejal Titular 4	NEYTHAN DANIEL VALDEZ LOPEZ
Concejal Suplente 1	MIGUEL AGUSTIN PINEDA DIAZ
Concejal Suplente 2	TELMA NAYELI VALDEZ MARROQUIN

II.. **VACANTE**, el cargo de SINDICO SUPLENTE 1 y CONCEJAL TITULAR 4, en virtud que los candidatos Neythan Daniel Valdez López, y Yoshy Alejandra García, no acreditan residencia electoral en el municipio que se postulan. III. Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV NOTIFIQUESE.



Lic. Winston Carrillo Gomez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las catorce horas con nueve minutos del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Dalila Iliana del Rosario Maldonado Gramajo del Partido Político, Partido Popular Guatemalteco –PPG-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1985 71275 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-084-2023/WCG. De fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **SAN JOSE PINULA**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f) _____

NOTIFICADO (A)


Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral

